ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007)

Por medio del presente, la suscrita Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sácama, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA RELACIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La constitución política de Colombia comunica en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

A su vez, mediante el Artículo 311 establece que: Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio del interés superior del menor, expresando que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger al niño, con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.

La Convención sobre bs Derechos del Niño de 1989 reconoce en el artículo 31 el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes al juego, el descanso, las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes (Unicef, 1989). En este sentido, el juego adquiere la misma relevancia que otros derechos de la niñez, requiriendo de ciertas condiciones para su garantía en bs diferentes ámbitos en los que transcurre la vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

La Ley 12 de 1991 incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos del Niño, consolidando el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos prevalentes. Establece obligaciones jurídicas para el Estado, la familia y la sociedad en materia de protección integral, supervivencia, desarrollo y participación. Introduce el principio de interés superior como criterio interpretativo obligatorio y constituye el marco normativo fundamental para la formulación de políticas públicas y legislación posterior en infancia y adolescencia.

La Ley 1098 de 2006 estructura el Sistema de Protección Integral para la Infancia y la Adolescencia en Colombia. Define principios, derechos, garantías y mecanismos para la prevención, protección y restablecimiento de derechos vulnerados. Regula procedimientos administrativos y judiciales, fortalece la función de las autoridades competentes y consolida el enfoque de corresponsabilidad. Establece obligaciones precisas para las instituciones públicas y privadas en la garantía efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La Ley 1804 de 2016 se define La política de *"CERO A SIEMPRE",* consolida la atención integral a la primera infancia como política pública de carácter permanente. Garantiza la continuidad de acciones orientadas al desarrollo integral desde la gestación hasta los seis años, mediante la articulación intersectorial de salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección. Reconoce esta etapa como determinante para la reducción de desigualdades estructurales y el fortalecimiento del desarrollo humano y social del país.

La Ley 1878 de 2018 introduce modificaciones al régimen de restablecimiento de derechos establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Fortalece los procedimientos administrativos y judiciales mediante la definición de plazos, criterios de actuación y medidas orientadas a evitar la institucionalización prolongada. Prioriza el derecho a crecer en un entorno familiar y promueve decisiones oportunas que garanticen estabilidad emocional y protección efectiva.

El CONPES 109 de 2007 define los lineamientos de política pública para la atención integral de la primera infancia en Colombia. Establece objetivos, estrategias y responsabilidades institucionales orientadas a garantizar derechos desde un enfoque intersectorial. Promueve la articulación entre entidades del Estado, asigna recursos y sienta las bases técnicas para el fortalecimiento de programas dirigidos a la protección, el cuidado y el desarrollo infantil temprano.

Es por ello que la Ludoteca es un espacio destinado para el buen uso del juego libre de niños y niñas y adolescentes como método de aprendizaje y desarrollo de competencias habilidades y destrezas. El juego ha estado presente en la evolución del ser humano de manera permanente y contribuye de manera determinante a la formación de hábitos de cooperación y ayuda en el individuo, tanto consigo mismo como con el otro, es decir, con la sociedad de la cual hace parte, el juego es un elemento creador en el sentido físico como en el mental.

A través del juego el niño y la niña tienen la posibilidad de crear, partiendo de la representación y transformación que hace de la realidad, sea con objetos o sin ellos. La Ludoteca; requiere de un Ludotecario (a) que implemente el proyecto y la propuesta lúdica, esto se combina con todos los recursos del municipio a favor de la niñez tanto humanos como técnicos, para lograr un ambiente pedagógico que estimula la imaginación, despierta la curiosidad, propone la interacción y fomenta la acción, la creatividad individual y colectiva, además de producir el goce y disfrute como evidencias del proceso educativo logrando desde esa fuente de conocimiento natural que es el juego libre, la aventura lúdica es una historia para jugar en libertad que tiene la intención de Informar niños y niñas en el ejercido de deberes y desarrollo de competencias y a los adultos como garantes de derechos, su esencia fundamentales el juego que pone en escena la imaginación, la creatividad y la fantasía.

En razón de lo anterior la Secretaria General y de Gobierno debe continuar adelantando una gran cantidad de labores por las funciones propias de esta dependencia y estando carente del personal idóneo para tal fin, se requiere de un persona que coadyuve al cumplimiento de los objetivos trazados por la misma, sirviendo de apoyo en la orientación de la población Sácameña, creando espacios que desarrollen su personalidad a través de la ludoteca e incentivando a los niños, niñas y adolescentes, para fortalecer su educación y sano desarrollo.

Por lo anterior, con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio requiere suscribir un Contrato de Prestación Servicios de Apoyo a la Gestión con una persona natural con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA RELACIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".**

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2 .1.1, Decreto 1082 de 2015)

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA RELACIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el apoyo a la administración Municipal de SÁCAMA, en los asuntos que como ludotecaria en ella se presenten, y para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

1. Realizar actividades Rectoras como: Talleres de dibujo, pintura, música, cuentacuentos y lectura en voz alta.
2. Realizar actividades de Construcción y Lógica como: Uso de rompecabezas, puzles, bloques de madera y juegos de encaje.
3. Impulsar juegos de Mesa y Estrategia como: Ajedrez, damas, dominó, cartas, entre otras.
4. Llevar a cabo actividades Sensoriales y Motrices: Plastilina, pintura con dedos, arena cinética, juegos de ensarte y juegos de agudeza visual, etc.
5. Impulsar juegos grupales: Dinámicas de grupo, juegos de reglas, teatro de marionetas y actividades de movimiento.
6. Facilitar el préstamo de juguetes como posibilidad de generar espacios novedosos de esparcimiento en la primera infancia con el fin de fortalecer el aprendizaje autónomo dentro de la ludoteca.
7. Llevar registro de asistencia de los niños y niñas beneficiarios de la ludoteca con enfoque diferencial y presentar reporte de la población atendida, con corte a 30 de cada mes.
8. Responder por el buen uso, velar por el cuidado y conservación del inventario a cargo de la ludoteca pública municipal.

9. Participar en las reuniones y ejecución de actividades de la mesa de Infancia y mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes, de manera activa y participativa.
10. Apoyar actividades pedagógicas, culturales, formativas, recreativas y sociales con la niñez.
11. Las demás que sean requeridas por la administración municipal de acuerdo al objeto contractual.
12. Presentar informe parcial del cumplimiento de las actividades emanadas del contrato dentro de los 5 días siguientes a la fecha correspondiente del cobro del acta parcial.

2.2. ALCANCE:

Con la suscripción del presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, el Municipio de Sácama apunta a garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento misional de la Administración Municipal.

2.3. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

CÓDIGO BPIN: 2024853150014

PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA.

2.4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Que el Concejo municipal de Sácama aprobó mediante acuerdo municipal No. 005 del 28 de mayo de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal, **"SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO, 2024-2027";** el cual contempla dentro de sus metas, la siguiente:

CERTIFICACIÓN BPPIM:	20260901001
DIMENSIÓN	SOCIAL
SECTOR:	INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
META PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE TEMAS DE DINÁMICA RELACIONAL Y DESARROLLO AUTÓNOMO
CERTIFICACIÓN BPPIN	2024853150014

2.5. CLASIFICACIÒN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase o Producto
1	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b. Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, EPS, ARL y Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
d. Presentar oportunamente los informes respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual.
e. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
f. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
g. Presentar los certificados de pago a seguridad social.
h. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA.

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.8.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la suscripción del acta de inicio, será de **TRES (03) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.**

2.8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA Alcaldía Municipal de Sácama.

2.8.4. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

2.8.5. ANÁLISIS DEL SECTOR: Una vez revisados los procesos adelantados por la entidad, se procede a realizar el análisis del sector correspondiente, con el fin de identificar las condiciones del mercado y las características relevantes de la contratación requerida. Para tal efecto, se tiene en cuenta los procesos relacionados a continuación, conforme a los parámetros de valor y plazo establecidos, de la siguiente manera:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
AS-CPS-067-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA RELACIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE	$ 13.200.000	SEIS (06) MESES
AS-CPS-111-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION DE TEMAS DE DINAMICA RELACIONAL Y DESARROLLO AUTONOMO DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE SACAMA CASANARE PARA EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2025	$ 4.180.000	DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS

2.8.6. PERFIL DEL OFERENTE: Para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la liquidación, se requiere una persona natural o jurídica que acredite capacidad técnica, profesional y operativa para desarrollar el objeto contractual. El oferente deberá demostrar que su actividad comercial, económica y/o profesional se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.

En caso de tratarse de persona natural, deberá soportar título de formación básica primaria. Asimismo, deberá acreditar una experiencia laboral de al menos tres (03) años.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante certificaciones laborales debidamente expedidas y/o copia de contratos y/o actas de liquidación correspondientes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

((Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual a aplicarse, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a. Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4, Literal h: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *(...) h) "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Frente al anterior precepto el honorable Consejo de Estado, ha manifestado a través de jurisprudencia: *"… serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangible que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer la necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar esta mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a persona catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"…*

b. Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015; "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: *las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (…)

c. Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", Los contratistas que se propongan para la ejecución del contrato deben presentar hoja de vida debidamente soportada con Fotocopia del Rut, fotocopia de cedula, certificados de estudios y demás documentos de experiencia en el sector a contratar*.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor Estimado Del Contrato: Para contratar el desarrollo del objeto contractual se ha estimado el valor del contrato, teniendo en cuenta el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia específica acreditada de la persona a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar, así como los precios del mercado.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión; además de asumir la retención en la fuente por sus servicios.

Del mismo modo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sácama ha estimado el valor del contrato soportada en los precios de referencia manejados por la Administración Municipal, y de otras administraciones en el territorio nacional con objetos contractuales similares y teniendo presente el lugar de ejecución de las actividades, los costos de los desplazamientos del profesional, materiales y herramientas que deberá utilizar para el cumplimiento de sus actividades, por lo cual determinó que

el valor del contrato al que se refieren los presentes estudios asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($7.840.000.00) MDA/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

a) Se pagará mediante **TRES (03) ACTAS PARCIALES MENSUALES,** cada una de estas, por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.00) MDA/CTE,** previa presentación del informe con visto bueno del supervisor del contrato, y pago a la seguridad social del respectivo mes de conformidad con el decreto 1273 de 2018. Y **UN (01) PAGO FINAL** por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.540.000.00) MDA/CTE,** previa presentación de informe final de ejecución y suscripción de actas de Terminación y Liquidación por las partes intervinientes, así como su correspondiente pago de seguridad social del respectivo mes.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud como, ARP y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de liquidación elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

PARÁGRAFO IV.- Gastos asumidos por el contratista:

ÍTEM	CONCEPTO	% DESCUENTO
1.	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
2.	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
3.	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	No aplica
4.	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	No aplica
5.	INDUSTRIA Y COMERCIO	DESCUENTO SEGÚN EL ESTATUTO DE RENTAS POR MEDIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA INSCRITA EN EL RUT
6.	SOBRETASA BOMBERL	5% DEL % DE INDUSTRIA Y COMERCIO
7.	RETE FUENTE POR SERVICIOS	No aplica

Según lo estipulado en el Acuerdo 013 del 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA – CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

NOTA: Las retenciones a título de RENTA E IVA se realizarán de conformidad con las obligaciones tributarias registradas en el RUT, del contratista.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para efectos de cubrir el valor del contrato fruto del presente proceso de selección, la Tesorería del Municipio de Sácama ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260901003 de fecha de 01 de septiembre de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.10	Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	1.3.3.8.04 R.B. SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$ 1.200.000,00
2.3.2.02.02.009.41.10	Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$ 6.640.000,00

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se deberá tener en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia y la idoneidad; por lo tanto, deberá soportar título de formación básica primaria. Asimismo, deberá acreditar una experiencia laboral de al menos tres (03) años.

El contratista deberá presentar su hoja de vida en formato de la función pública, la cual deberá ir soportada, entre otros, por los siguientes documentos:

- Carta de Prestación de la Propuesta Económica
- Hoja de vida en formato SIGEP II (Verificadas Por La Entidad).
- Declaración Juramentada de bienes y rentas en formato SIGEP II.
- Copia del Documento De Entidad Legible.
- Copia del Registro Único Tributario Actualizado (RUT).
- Copia de Libreta Militar para hombres hasta los 50 años o certificación de trámite.
- Copia de certificados de estudio.
- Copia de certificados experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes fiscales Actualizados.
- Certificado de antecedentes disciplinarios Actualizados.
- Certificado de antecedentes judiciales Actualizados.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Actual.
- Certificado de afiliación al sistema de salud.
- Certificado de afiliación a pensiones obligatorias.
- Declaración De Bienes Y Rentas Y de Conflicto De Interés: Ley 2013 del 2019.
- Certificado de examen pre ocupacional.
- Certificación de cuenta bancaria activa.
- Certificado de paz y salvo expedido por la Tesorería municipal
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Expedido por la Policía Nacional.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, Se allegará el respectivo certificado, de conformidad con lo señalado en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, en donde se pueda evidenciar que no está en mora con el pago de cuota alimentaria que han asumido o impuesto

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la entidad ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No.	RIESGO
1	La modalidad de contratación no es la adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
2	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.

3	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.
4	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente
5	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.
6	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros
7	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual
8	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.
9	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.
10	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación

6.2 Matriz de Riesgos:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	precontractual	Legales	La modalidad de contratación no es la adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad	En la etapa de selección y contratación	Al momento de suscribir el acta de inicio	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.

2	Especifico	Interno y externo	Precontractual- Estudios previos	Financieros –Económicos, operacional, legales y negocios	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales y/o personal que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad/Contratista	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista/Entidad	En la etapa de selección y contratación	Al momento de suscribir el acta de inicio	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad/contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la entidad.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Actualización permanente de las normas contractuales tributarias, ambientales y demás.	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad/contratista	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad/contratista	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Revisión por parte del Contratista y Supervisor designado por la entidad,	Permanente - Durante la Ejecución del contrato



5	Especifico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Control permanente por parte de la entidad a través del supervisor designado	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente - Durante la Ejecución del contrato



8	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad/contratista	Se deben estipular la de imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte de la entidad a través del supervisor designado	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
9	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma.	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad/contratista	Se deben estipular la de imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte de la entidad a través del supervisor designado	Permanente - Durante la Ejecución del contrato



10	Específico	Interno	Contractual	Financieros	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad	Expedición de certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y los registros presupuestales (RP), para realizar correctamente la apropiación presupuestal para la ejecución del proceso contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Remitir al área presupuestal, la programación dentro de los términos establecidos por la entidad.	Única- Durante la suscripción y el perfeccionamiento del contrato

7 LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal de Sácama ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.

8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto se verifica:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por Colombia Compra eficiente, numeral D "…*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."* Por tanto, en este caso, por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Sácama, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Sácama, primero (01) de septiembre de 2026.

Responsable de dependencia	Revisión componente legal
Documento en original firmado _____ **DIANA PATRICIA BARON MANRIQUE** Secretaria General y de Gobierno C.C: 33.379. 632	Documento en original firmado _____ **ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR** Asesor Jurídico Contratación C.C: 1.118.146.611